

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

En fecha 6 de abril de 2021 el Pleno adoptó el acuerdo siguiente:

«2º. DENOMINACIÓN DEL CASAL DE LAS ASOCIACIONES COMO “CASAL DE FIESTAS Y ASOCIACIONES JUSTO RABASCO LÓPEZ”.

REFª: (PCD/mss-2020/4795)

1º. INFORME-PROPUESTA de la Jefatura de Participación Ciudadana conformada por la Concejalía delegada en fecha 23 de marzo de 2021. Consta en el expediente informe de la Arquitecto municipal e informe favorable de la Técnica de Participación Ciudadana.

“ANTECEDENTES

1º. 31/07/2020: El Pleno Municipal, en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad DENOMINAR el Casal de Asociaciones situado en el Carrer del Mercat, 30, como “CASAL DE FIESTAS Y ASOCIACIONES JUSTO RABASCO LÓPEZ.”

2º. 25/02/2021: Providencia de la Concejalía Delegada, indicando que se proceda a realizar los trámites necesarios para iniciar el expediente y denominar el Casal de Asociaciones situado en el Carrer del Mercat, 30, como “CASAL DE FIESTAS Y ASOCIACIONES JUSTO RABASCO LÓPEZ.

3º. 03/03/2021: Informe de la Arquitecta Municipal en el que se indica que “El edificio conocido como Casa de las Asociaciones está situado en el lateral este del acceso al Mercado municipal. La referencia catastral de la parcela es 4334040YH2543S0001GL. La dirección es C/Mercat, 30 (el Catastro es erróneo)”.

4º 23/03/2021: Informe favorable de la Técnica de Participación Ciudadana.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986,



de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

El ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, mediante su potestad de autoorganización, al amparo de los artículos 137 y 140 de la Constitución española, y de los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aprobó *Reglamento de Ceremonial, Protocolo, Honores, Premios, Distinciones y otras actividades institucionales del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant*, con entrada en vigor con fecha de 7 de octubre de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 164 de fecha 26 de Agosto de 2016 con el texto íntegro del reglamento).

SEGUNDA: EL REGLAMENTO DE CEREMONIAL, PROTOCOLO, HONORES, PREMIOS DISTINCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, recoge en su Artículo 1.-

“Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto actualizar la regulación existente en materia de honores y distinciones destinados a premiar los merecimientos especiales, las cualidades y/o circunstancias singulares de los galardonados/as que hubieran contribuido a aumentar el prestigio de la localidad desde cualquiera de las distintas manifestaciones de la actividad humana, profesional, artística, social, etc. o premiar y distinguir actuaciones dirigidas a la colectividad, o servicios o actividades concretos en los que hubieran podido destacar de forma objetivamente singular”.

TERCERA: El citado Reglamento dispone en su Artículo 5.-

“Distinciones al mérito personal

Son distinciones al mérito personal las tramitadas en agradecimiento, recuerdo u homenaje a personas.

- *Denominación de una vía, plaza o espacio viario público*
- *Denominación de un edificio público o de una sala o espacio dentro de un edificio público.*



- *Construcción o colocación de un monumento, pintura, fotografía, placa, etc... en una vía, plaza, espacio viario o edificio público)*".

Y en su Artículo 6.- *"Procedimiento de otorgamiento y revocación*

El expediente para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos anteriores se iniciará mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia o Concejalía, a instancias propias o haciendo suyas propuestas a título individual o de forma conjunta por dos o más miembros de la Corporación (con delegación o sin ella) o de personas físicas o jurídicas que deberán contener reseña de la biografía y de los méritos del/a nominado/a

El instructor/a y secretario/a del expediente serán respectivamente la autoridad proponente y la Jefatura del servicio o funcionario/a responsable de la unidad orgánica correspondiente

El instructor/a del expediente recabará información, si lo estima oportuno de personas físicas, entidades públicas, y/o asociaciones, que puedan aportar información biográfica o bibliográfica y del Archivo Municipal para emisión de informe sobre reseñas históricas y documentales sobre el nominado/a.

En la instrucción de expedientes de primera denominación de viales y espacios públicos se incorporarán, además, informe del Servicio Municipal de Urbanismo, para localización exacta del vial o espacio público.

En los supuestos de cambio de denominación de viales, se incorporarán además informes

- *Del Negociado o Departamento de Licencias ambientales, para conocer el número de identificación de locales de negocio en la zona afectada.*
- *Del Negociado de Estadística para conocer el número de personas que se verán afectadas por el cambio de denominación de la vía o espacio donde radica su domicilio de residencia.*

Instruido el expediente, el Instructor/a elevará al Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo para el otorgamiento del honor o distinción de que se trate, que requerirá para su aprobación el voto favorable la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

El acuerdo será notificado en forma al/a interesado/a, o a sus herederos legales y a los vecinos e interesados afectados, en el



supuesto de denominación o cambio de denominación de viales, así como al Servicio Estatal de Correos, Suma Gestión Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Territorial de Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Tráfico.

Los supuestos de revocación de los honores y distinciones meritorias previstos en el presente reglamento, deberán ser motivados y requerirán la instrucción de expediente y la adopción de acuerdo del Pleno Municipal con idéntico régimen de aprobación al de la concesión”.

CUARTA: En fecha 31 de julio de 2020 el pleno adoptó el acuerdo siguiente: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM CIUDADANOS EN RELACIÓN A DENOMINACIÓN DEL CASAL DE ASOCIACIONES COMO CASAL DE FIESTAS Y ASOCIACIONES JUSTO RABASCO LÓPEZ.

Copia de la misma:

Justo Rabasco López ha sido uno de los festeros que mayor dedicación y esfuerzo ha realizado para poner en lo más alto en cuanto a calidad y participación a las Fiestas Mayores de Sant Joan d'Alacant, las Fiestas en Honor al Santísimo Cristo de la Paz.

Justo Rabasco López ejerció como comisionado de las Fiestas del Santísimo Cristo de la Paz entre los años 1997 y 2011, llegando a ser Presidente de la Comisión entre los años 2008 y 2011. Su dedicación al mundo de la Fiesta fue permanente durante esos años.

Como servidor público de esta Corporación Local, ha desempeñado funciones dentro de la Concejalía de Servicios y Mantenimiento como conductor del Servicio del Vehículo Adaptado, dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales, tarea que ha ejercido hasta el pasado mes de marzo

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA: Por parte del Pleno Municipal, es necesario poner en valor el trabajo desarrollado por Justo Rabasco López dentro de la familia festera del municipio y reconocer su dedicación como servidor público de esta Corporación Local, y por tanto:

En base a los antecedentes y consideraciones indicados,

Proponemos al Pleno Municipal DENOMINAR el Casal de Asociaciones situado en el Carrer del Mercat, 26, como “CASAL DE FIESTAS Y ASOCIACIONES JUSTO RABASCO LÓPEZ.”

Propuesta aprobada por unanimidad.

QUINTA - COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL: La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en los artículos 186 a 190 del Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

B) **ORGÁNICA:** el Pleno según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Ceremonial, Protocolo, Honores, Premios, Distinciones y otras actividades institucionales del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, aprobado en sesión del Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 2016 y entrada en vigor el 7 de octubre de 2016.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Denominar el Casal de Asociaciones situado en el lateral este del acceso al Mercado municipal (referencia catastral de la parcela es 4334040YH2543S0001GL) cuya dirección es C/Mercat, 30, como "**CASAL DE FIESTAS Y ASOCIACIONES JUSTO RABASCO LÓPEZ**".

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los herederos legales de Justo Rabasco López, al Servicio Estatal de Correos, Suma Gestión Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Territorial de Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en la web municipal."

2º. DICTAMEN. 30 de marzo de 2021. La Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Políticas Sociales dictamina la propuesta transcrita de forma favorable por unanimidad.

VOTACIÓN: Unanimidad.

A favor

- GM SOCIALISTA (7)
- GM POPULAR (6)
- GM CIUDADANOS (4)
- GM COMPROMÍS (2)
- GM PODEM (1)
- GM VOX (1)

ACUERDO

UNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo citada.»

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Secretaría

VºBº Primer teniente de alcalde (Decreto 2019-1113 de 20/06/2019)

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

